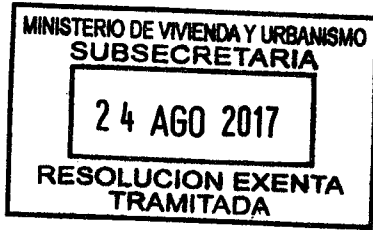


ALSS/CAS/LBM  
Int. N° 930/2017



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL  
ADICIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27  
DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS  
MODIFICACIONES, A FAMILIAS  
INTEGRANTES DEL PROYECTO "LOS  
CASTAÑOS", DE LA COMUNA DE VILLA  
ALEGRE, REGIÓN DEL MAULE/

SANTIAGO, 24 AGO 2017

010169

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

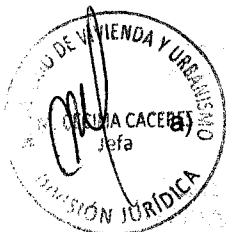
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 7.662, (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 5.173, (V. y U.), de 2012, y sus modificaciones, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de agosto del año 2012, con excepción de la Región Metropolitana, que incluye entre otros al grupo código 86795 "Villa Los Castaños", de la comuna de Villa Alegre, de la Región del Maule;
- d) La Resolución Exenta N° 2.612, (V. y U.), de fecha 23 de marzo de 2017, que otorga subsidio habitacional adicional, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a familias integrantes del proyecto "Los Castaños", de la comuna Villa Alegre, de la Región del Maule;
- e) El Oficio N° 3.410, de fecha 06 de julio de 2017, del Director subrogante del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios adicionales para 25 familias integrantes del proyecto código 130818, "Villa Los Castaños", de la comuna de Villa Alegre, que presenta un déficit de 60 Unidades de Fomento por familia;
- f) El Ord. N° 423, de fecha 27 de julio de 2017, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que se pronuncia favorablemente respecto el incremento solicitado en el oficio señalado en el Visto e) precedente, y

CONSIDERANDO:

Que las familias integrantes del proyecto denominado "Villa Los Castaños", código UMBRAL 130818, de la comuna de Villa Alegre, fueron beneficiadas con un subsidio del Programa



Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c), precedente, modalidad grupo sin proyecto;

- b) Que, se trata de un grupo, cuyo proyecto fue desarrollado por la Entidad Patrocinante del SERVIU del Maule, con el objeto de poder entregar una real solución habitacional a las 25 familias que componen dicho grupo;
- c) Que, el proyecto presenta un déficit en su financiamiento de 1.500 Unidades de Fomento, relativo a partidas no consideradas (arranques domiciliarios de Agua Potable, calzada concreto asfáltico 4cm, imprimación, emparejamiento de veredones, preparación de la subrasante, cámara de inspección de agua lluvia, relleno compactado lotes, sobre-excavación hasta sello fundación, gaviones de contención, emplantillado para obras de habilitación, traslado de poste existente, relleno 0.1 mt bajo radier y escarpe de terreno), y, aumento de obras por algunos errores de cubicación detectados en forma posterior al proceso de revisión del SERVIU, obras todas necesarias de considerar para la correcta ejecución del proyecto;
- d) Que el proyecto requiere de este financiamiento adicional, para poder obtener su calificación definitiva, y licitar la adjudicación de una empresa constructora para la ejecución de las obras;
- e) Que, el monto solicitado por el SERVIU de la Región del Maule en su oficio del visto e), fue evaluado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, quien consideró pertinente recomendar técnicamente, mediante su Oficio citado en el Visto f) precedente, la asignación de subsidios adicionales para el proyecto "Los Castaños", por lo que dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1. Asignase directamente subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a los integrantes del proyecto habitacional "Los Castaños", de la comuna de Villa Alegre, Región del Maule, por el monto que se indica en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO GRUPO	N° FAMILIAS	MONTO INDIVIDUAL APROXIMADO (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL (UF)
130818	LOS CASTAÑOS	86795	25	60	1.500

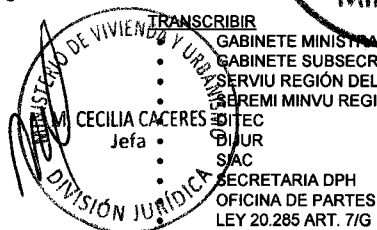
2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **1.500 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

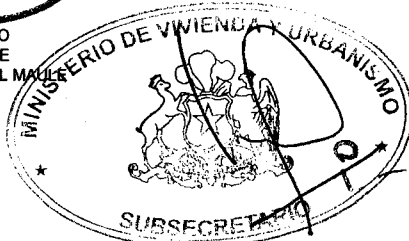


**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



TRANSCRIBIR  
GABINETE MINISTERIAL  
GABINETE SUBSECRETARIO  
SERVIU REGIÓN DEL MAULE  
SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE  
DITEC  
DIJUR  
SAC  
SECRETARIA DPH  
OFICINA DE PARTES  
LEY 20.285 ART. 7/G



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

